



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal *Natagáima - Tolima*

Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: EDUARD HERNANDEZ
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2023-00004-00.

Revisada la notificación personal allegada por el apoderada de la entidad ejecutante, encuentra la judicatura que en la misma no se atendieron los parámetros que fueron establecidos para el efecto en el auto adiado 13 de febrero de 2023, toda vez que en el formato de citación enviado al demandado, se observa por una parte, que se consignó como horario de comparecencia de 8:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 a 5:00 p.m., y por otra parte, no se le indicó al demandado de manera clara las formas de comparecencia, es decir electrónica y por excepción física en la sede del juzgado, para lo cual debió suministrarse además de la dirección electrónica, la dirección física de este Despacho judicial con el fin que pudiera comparecer en forma presencial y excepcional a la sede judicial a recibir notificación en caso de que no contara con herramientas digitales para ello.

Al respecto, nótese que en el auto de mandamiento de pago claramente se indicó que en el formato debían incluirse dos formas de comparecencia, una de ellas a través del correo electrónico del juzgado y la otra que debía prevenirse al demandado para que en caso de no poder comparecer electrónicamente, compareciera a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación, situación que fue omitida en el formato.

Aunado a lo anterior, respecto del horario laboral se consignó en el auto de mandamiento de pago que es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., pero en el formato se indicó un horario totalmente diferente, como se señaló en precedencia.

De las situaciones descritas, se desprende entonces que si eventualmente el señor EDUARD HERNANDEZ tuvo intención de notificarse pero no contó con medios tecnológicos para ello, se le privó del derecho y oportunidad para notificarse personalmente.

Por lo anterior, este Despacho judicial, en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades, no le da validez a la notificación personal enviada al ejecutado EDUARD HERNANDEZ y en su lugar ordena realizar la notificación en la forma como se señaló en el auto proferido el 13 de febrero de 2023, es decir, proceda a remitir en primer lugar la citación para la diligencia de notificación personal, advirtiéndose nuevamente que debe incluir en el formato como opción de comparecencia que puede:



- i) comparecer electrónicamente al Juzgado para recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de este comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j01prmpalnatagaima@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que manifieste su intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta de correo recibirá copia del expediente que incluye la providencia a enterar junto con el acta de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.
- ii) Por excepción, solo en el evento que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del oficio, en horario laboral de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE


LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

31 de marzo de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 015

Hoy a las 7:00 a.m.



ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria